

EDUCACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS – EL DESAFÍO CONTEMPORÁNEO: LA SITUACIÓN EN BRASIL

Clovis Gorczewski¹

RESUMEN: Este artículo discute la importancia de la educación para el individuo y la sociedad, su historia de los pueblos antiguos a la idea iluminista de utilizarla como una herramienta para el nuevo mundo que emergió. Analiza después una Educación con base en Derechos Humanos - vital para el mundo contemporáneo - su recomendación en los textos internacionales, las dificultades para establecer el contenido y los métodos utilizados, así como los obstáculos para la aplicación efectiva. Al final se hace una llamada a la responsabilidad compartida para contribuir a esta educación.

PALABRAS CLAVE: Educación, Derechos humanos, Derecho internacional.

EDUCAÇÃO PARA OS DIREITOS HUMANOS – O DESAFIO CONTEMPORÂNEO:
A SITUAÇÃO DO BRASIL

RESUMO: O presente trabalho discute a importância da educação para o indivíduo e a sociedade, sua trajetória desde os povos antigos à ideia iluminista de utilizá-la como ferramenta para o novo mundo que surgia. Discute após uma Educação voltada aos Direitos Humanos - vital para o mundo contemporâneo - sua recomendação em textos internacionais, as dificuldades em definir-se os conteúdo e os métodos utilizáveis, assim como os obstáculos para a efetiva implementação. Ao fim faz um chamamento à responsabilidade de todos em contribuir para essa educação.

Educação; Direitos humanos; Direito internacional.

HUMAN RIGHTS EDUCATION – THE CONTEMPORARY CHALLENGE: THE
SITUATION OF BRAZIL

ABSTRACT: This paper discusses the importance of education for the individual and society, its history of ancient peoples to the Enlightenment idea of using it as a tool for the new world that emerged. It discusses Human Rights Education aimed - vital to the contemporary world - its recommendation in international

¹ Abogado, doctor en derecho (*Universidad de Burgos*, 2001), pós-doctor en direito (CAPES – *Universidad de Sevilla*, 2007), pós-doctor (CAPES – *Fundación Carolina – Universidad de La Laguna*, 2010). Profesor-investigador del Programa de PPGD – Maestria/Doctorado de la Universidad de Santa Cruz do Sul – UNISC.

texts, the difficulties in setting up the content and methods used, and the barriers to effective implementation. At the end it makes a call to shared responsibility to contribute to this education.

KEY WORDS: Education, Human rights, International law.

1 EDUCACIÓN – DE PRIVILEGIO A DERECHO

El reconocimiento de la importancia de la educación para la formación del individuo – consecuentemente para la formación de una sociedad – remonta a las primeras sociedades políticamente organizadas. Cuando se crean segmentos privilegiados, la educación pasa a dirigirse a la formación de las clases dominantes – educados para conquistar, gobernar y dirigir. Precursoras de la sociedad occidental, en Grecia y en Roma la educación no era distinta, sólo tenía acceso al conocimiento el que disponía de vultuosos bienes.²

Con la invasión de los bárbaros y la fragmentación del poder, la cultura grecorromana sólo no desaparece por completo por acción de la Iglesia - única institución que mantiene alguna unidad – y que asume la tarea de educar. La educación ahora pasa a tener un fin mayor: el de la salvación del alma y de la vida; ocurre en los monasterios y se hace la

² Es verdad que aún en el siglo IX a. C., en Esparta, Licurgo, percibiendo la importancia de la educación para el Estado, la hizo obligatoria para niños a partir de los 7 años. También en Roma, durante el Imperio, la educación pasa a ser pública. En los dos casos la educación está dirigida a intereses del Estado. Mientras el objetivo de Roma era romanizar el mundo, permitiendo acceso a la cultura romana y capacitar funcionarios para la burocracia estatal, Esparta tenía como objetivo transformar al individuo en un soldado ideal: corajoso, luchador, conquistador, obediente a las leyes y a la jerarquía y capaz de soportar el trabajo duro. En Atenas, como los esclavos garantizaban la supervivencia de los ciudadanos, les tocaba a los jóvenes financieramente favorecidos la dedicación a la política y a la cultura. La democracia exigía gran habilidad con las palabras y conocimiento para dirigir los negocios públicos. La escuela sofista surge para atender a las necesidades de las clases más abastadas. Todo comienza, dice Brandão, cuando la riqueza de la polis griega creó en la sociedad estructuras de oposición entre libres y esclavos, entre nobles y plebeyos, a los varones de la elite guerrera y más tarde la elite togada, la educación pasa entonces a ser dirigida. Lo mismo ocurrió en Roma cuando una nobleza enriquecida con la agricultura y el saque abandona el trabajo de la tierra por el de la política y crea las reglas del Imperio. La educación pasa entonces a preparar al futuro guerrero, al funcionario imperial y a los dirigentes del Imperio. (BRANDÃO, Carlos Rodrigues. *O que é educação*. 40ª ed. São Paulo: Brasiliense. 2001. p. 37-51).

principal herramienta de la Iglesia para mantener y reforzar sus dogmas y poderes, y se continúa destinando a la formación de las clases dominantes – nobles y aristocracia – ahora agregada de una nueva clase: el clero.

La idea de popularizarse la educación llevándola a todas las capas sociales comienza a partir del siglo XVI, periodo en el que la sociedad europea vive profundas transformaciones. La ruptura de la unidad religiosa por la Reforma, el descubrimiento del Nuevo Mundo, el auge de una nueva ciencia y de un nuevo método de conocimiento, el desarrollo del primer capitalismo, el desarrollo del comercio y de la industria, la ascensión de la burguesía, la caída del feudalismo y el surgimiento del Estado Moderno, el renacimiento cultural desarrollando ideas de una cultura centrada en el hombre y no más en Dios, el racionalismo rechazando las explicaciones religiosas que ya no justificaban los fenómenos naturales, etc.

En este momento de grandes transformaciones la educación va a ocupar papel de destaque en el interés y en la preocupación de intelectuales y políticos, que la pasan a considerar como la herramienta única para transformarse la naturaleza humana en el sujeto exigido por los nuevos tiempos.

Hasta entonces, por incompatible con el dogmatismo religioso, la educación rechazaba al pensamiento aristotélico que encorajaba la búsqueda de la verdad real por medio del cuestionamiento libre. A partir del siglo XVII, enseña Pisón,³ destacados pensadores ponen en manifiesto el estado de lástima de la educación por el excesivo control clerical, el estudio de materias útiles y la división entre congregaciones rivales. Denuncian al fanatismo religioso, la ignorancia y la superstición e incrementan las propuestas sobre la educación y sobre su carácter reformador.

En este periodo en el que el saber no era un conocimiento autónomo y tampoco se había alcanzado un nivel de especialización como el de la actualidad, son los filósofos los que elaboran las primeras propuestas sobre educación. Estas propuestas pedagógicas de Iluminismo, así como la

³ PISÓN, José Martínez de. *El Derecho a la educación y la libertad de enseñanza*. Madrid: Dykinson. 2003. p. 18.

formulación de una nueva utopía social y política, no se harían posibles sin la contribución del pensamiento de Locke, Rousseau, Voltaire, Clotais, D'Alambert, Diderot, Genovesi, Schiller, Basedow, Mill, Humboldt y tantos otros.

Es cierto que la educación ya era objeto de preocupación de parte de las autoridades políticas y especialmente de la Iglesia, que pretendía depositar en las órdenes religiosas la responsabilidad por la enseñanza de los hijos de la nobleza y de la pujante burguesía, pues sus pretensiones y su poder se hacían débiles ante los nuevos hechos. Pero los cambios en el saber, en la ciencia y en la orden social también afectaron a las propuestas educativas imperantes. Tiene principio entonces una tendencia de extender la educación a otras capas sociales como preludio de la escolarización universal, una tendencia a la secularización de los contenidos y mayor intervención de los poderes públicos en este ámbito. Las iniciativas, en principio, serán puntuales y muy concretas y por eso tienen una repercusión social bastante limitada.

Pero el interés por la educación se hace creciente entre filósofos e intelectuales, sobre todo por el deseo de introducirse la razón en las cosas humanas. La educación era uno de los instrumentos más poderosos en contra de lo que se consideraban los mayores errores de la humanidad: la superstición, el fanatismo, los dogmas religiosos. Entonces, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII habrá un periodo de desarrollo de la teoría de la educación y al mismo tiempo, en virtud del comienzo de los impulsos revolucionarios, surgirá la oportunidad de su reconocimiento jurídico. Se va a producir el paso de la discusión teórica al mundo del Derecho, aunque su *status* jurídico sea objeto de polémica durante todo el siglo XIX; pues el derecho a la educación no tendrá el mismo tratamiento ni carácter que los otros derechos y libertades, prontamente reconocidos en las primeras Declaraciones. Ocurre que el derecho a la educación no pertenece a la primera generación de derechos, pero alcanzará su reconocimiento tan solo en los derechos económicos, sociales y culturales.

Solamente en las primeras décadas del siglo XX las constituciones nacionales comienzan a referirse a la educación como derecho. Ese es un periodo en el que los derechos sociales comienzan a sensibilizar y,

consecuentemente, hay un incremento en los compromisos del Estado con objeto de garantizar a todos los ciudadanos el derecho a la formación general.

Las primeras manifestaciones constitucionales reconociendo la educación como derecho van a ocurrir en la constitución Mexicana de 1917 y en la alemana de 1919. Asimismo, la creación de sistemas públicos de educación extensivos a todas las capas sociales y su determinación de obligatoriedad solamente ocurrirá con el surgimiento del Estado Social, principalmente a partir de la Segunda Guerra Mundial cuando los Estados, principalmente los más desarrollados, comienzan a destinar un elevado porcentaje de las inversiones públicas para cubrir los gastos con la educación, cumpliendo así este compromiso social. Desde entonces, con avances y retrocesos, se ha mantenido como derecho social y deber del Estado de ofrecerla.

Actualmente, no obstante el surgimiento de ideas liberales y el desmantelamiento del Estado Social, la educación está consagrada como un derecho fundamental ampliamente reconocido en la mayoría de las constituciones de los Estados Modernos y por textos internacionales relativos a los derechos humanos. Como bien recuerda Pisón, se trata de una conquista histórica, fruto de tensiones, de luchas, de iniciativas de todo tipo y también de un desarrollo doctrinal no exento de polémicas.⁴

2 LAS DECLARACIONES INTERNACIONALES

En ámbito internacional, la cuestión de la educación como un derecho surgirá por primera vez en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre que ya en su preámbulo, convoca “cada individuo y cada órgano de la sociedad” a que, teniendo siempre presente la Declaración, se esfuercen, a través de la enseñanza y de la educación, por promover el respeto a los derechos y libertades allí previstos. Después, en el artículo XXVI expresa que toda persona tiene derecho a la educación, que esta será

⁴PISÓN, José Martínez de. *El Derecho a la educación y la libertad de enseñanza*. Op. Cit. p. 54.

gratuita y obligatoria, por lo menos en los grados elementales y fundamentales y que deberá estar orientada en sentido del pleno desarrollo de la personalidad humana y en el fortalecimiento del respeto por los derechos humanos y por las libertades fundamentales. Además, deberá la educación promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y grupos raciales o religiosos, a favor del mantenimiento de la paz.

Con todo, es Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales que, además de ampliar este derecho, le da también exigibilidad, pues posee fuerza coagente para los Estados que lo han ratificado. En este Pacto, los Estados reconocen expresamente el derecho de toda persona a la educación y están de acuerdo que ésta deberá visar al pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y a fortalecer el respeto por los derechos humanos y libertades fundamentales. Aún están de acuerdo que la educación deberá capacitar a todas las personas a que participen efectivamente de una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. De entre otras medidas, se comprometen a: (a) garantizar el pleno ejercicio de ese derecho; (b) hacer la educación primaria obligatoria, gratuita y accesible a todos; (c) hacer generalizada y accesible a todos la educación secundaria en sus distintas formas, y la superior, con base en la capacidad de cada uno, así como implementar progresivamente su gratuidad; (d) implementar programas de educación para adultos que no han recibido educación en la edad apropiada; e (e) implementar un sistema adecuado de becas de estudio y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

En ámbito regional, tenemos la Carta de la Organización de los Estados Americanos, aprobada el 30 de Abril de 1948. Después de declarar sus propósitos, los Estados americanos reafirman sus principios, de entre los cuales se destaca la educación de los pueblos, que se deberá orientar a la justicia, a la libertad y a la paz. Acuerdan los Estados que la igualdad de oportunidades, la eliminación de la pobreza crítica y la distribución equitativa de la riqueza y de la renta, así como la plena participación de

sus pueblos en las decisiones relativas a su propio desarrollo son, entre otros, sus objetivos básicos y para alcanzarlos conviene dedicar sus mayores esfuerzos a la consecución de metas específicas, de entre ellas la rápida erradicación del analfabetismo y ampliación, para todos, de las oportunidades en el campo de la educación. Así, declaran atribuir primordial importancia al estímulo de la educación, de la ciencia, de la tecnología y de la cultura, buscando cooperar entre sí, con objeto de atender a las necesidades de la educación, promover la pesquisa científica e impulsar al progreso tecnológico para su desarrollo integral.

En noviembre de 1969, se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica. En ella, los Estados-partes se comprometen con adoptar todas las providencias necesarias, tanto en ámbito interno como ante cooperación internacional, con objeto de conseguir progresivamente la plena efectividad de los derechos que provienen de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, constantes de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

En los últimos años, un incontable número de textos internacionales sobre los más distintos temas hacen referencia directa a la educación, muchos de ellos eligiéndola como la más eficaz forma de implementación de lo pactado. De entre los más importantes podemos destacar: La Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial; la Convención para la represión al tráfico de personas y del lenocinio; la Convención Interamericana para prevenir, punir y erradicar la violencia en contra de la mujer (Convención de Belém do Pará); la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer; la Convención-cuadro sobre medio ambiente del MERCOSUL; la Convención-cuadro de las Naciones Unidas sobre cambio del clima; el Protocolo de Kioto a la Convención-cuadro de las Naciones Unidas sobre cambio de clima; la Convención sobre la diversidad biológica; la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de las personas portadoras de deficiencia; Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones; Declaración

de Principios sobre la tolerancia; Declaración sobre el derecho al desenvolvimiento; Convención sobre los derechos de las personas con deficiencia y tantas otras de incontestable importancia. Parece que, finalmente, la sociedad internacional se ha dado cuenta de la importancia de la educación para la consecución de los objetivos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre.

3 EDUCACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS

No obstante el reconocimiento de la importancia de la educación como herramienta eficaz para formarse un individuo remonte a milenios, tan solo ahora la sociedad se ha dado cuenta de una educación vuelta a los Derechos Humanos. Tal vez porque vivemos momentos tan sombríos, fruto del olvido de los valores primarios, especialmente la ética y la justicia, que parecen evaporarse en estos nuevos tiempos.

Obviamente sería ingenuidad imaginarse que la educación resolverá todos los problemas actuales de la humanidad. Puede, con todo, ayudar a entender sus causas y ofrecer material para análisis y para la toma de actitudes y comportamientos que seguramente mucho amenazarían los males contemporáneos a los que todos estamos a la merced. Educar para los derechos humanos es crear una cultura preventiva, fundamental para erradicar la violación de éstos. Con ella conseguiremos efectivamente dar a conocer los derechos humanos, distinguirlos, actuar a su favor y sobretodo, disfrutarlos. Como ha dicho Escobero:

Consideramos la educación en derechos humanos como una importante herramienta para la prevención de las violaciones de derechos humanos, fomentando la conducta y las actitudes basadas en la tolerancia, la solidaridad y el respeto. Creando sociedades donde la protección de los derechos humanos sea comprendida por todos – y responsabilidad es de todos – la educación en derechos humanos puede desempeñar un papel a muy importante en la protección de estos derechos.⁵

⁵ MARTÍNEZ, Gregório Peces-Barba. “La incorporación del derecho y de los derechos humanos en la educación”. In RIBOTTA, Silvina (ed.) *Educación en Derechos Humanos. La asignatura pendiente*. Madrid: Dykinson. 2006. p. 25.

La necesidad de una educación vuelta a los derechos humanos aparece de forma incipiente e indirecta en la Carta de las Naciones Unidas – “... tomar medidas efectivas para evitar amenazas a la paz... llegar, por medios pacíficos y en conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, a un ajuste o solución de las controversias...” (Artículo 1, ítem 1); “Desenvolver relaciones amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de igualdad de derechos y de autodeterminación de los pueblos...” (Artículo 1, ítem 2); “promover y estimular el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, lengua o religión”. (Artículo 1, ítem 3) y, de forma explícita, en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre – “...cada individuo y cada órgano de la sociedad, teniendo siempre presente esta Declaración, se esfuerce, a través de la enseñanza y de la educación, por promover el respeto a esos derechos y libertades,”. (Preámbulo)

La UNESCO – agencia especializada de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – atenta a las necesidades de la educación, adoptó innumerables acciones internacionales para llevar a cabo una educación en derechos humanos. De entre sus principales acciones se destacan: (a) la realización del Congreso Internacional sobre la Enseñanza de Derechos Humanos (Viena, 1978), el Congreso de Malta y la Recomendación sobre la Enseñanza, Documentación e Información sobre Derechos Humanos (Malta, 1987); el Foro Internacional “Educación para la Democracia” (Túnez, 1992); el Congreso Internacional sobre Educación para los Derechos Humanos y la Democracia y la elaboración del Plan de Acción Mundial para la concretización de esta educación (Montreal, 1993) y la 44ª Reunión de la Conferencia Internacional de Educación (1994).

Sensibilizada con la respuesta de la sociedad internacional a las iniciativas de la UNESCO, la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la Resolución 49/184, del 21 de diciembre de 1994, proclamó que el decenio que se comenzaría el 1º de Enero de 1995 sería designado como *Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en Derechos Humanos*. Atendiendo a la determinación de la Asamblea General, la Alta Comisaría de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó

un Plan de Acción nombrado “Plan de acción de las Naciones Unidas para la Educación en el Ámbito de los Derechos Humanos, 1995 a 2004: Educación en el Ámbito de los Derechos Humanos – lecciones para la vida.”⁶ Tras definir la educación para los Derechos Humanos “como el conjunto de actividades de capacitación, difusión e información encaminadas para crear una cultura universal en el ámbito de los derechos humanos, actividades que se realizan transmitiendo conocimientos y moldeando actitudes....” se definen sus objetivos: (a) fortalecer el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; (b) desarrollar plenamente la personalidad humana y el sentido de la dignidad del ser humano; (c) promover la comprensión, la tolerancia, la igualdad entre los sexos y la amistad entre todas las naciones, las poblaciones indígenas y los grupos raciales, nacionales, étnicos, religiosos y lingüísticos; (d) facilitar la participación eficaz de todas las personas en una sociedad libre; (e) intensificar las actividades de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz.

Expresamente, la Asamblea General declara que considera fundamental al éxito de las actividades previstas en el plan de acción, la participación activa no solo de los gobiernos y de los órganos especializados de las Naciones Unidas, sino especialmente de organizaciones no gubernamentales, organizaciones de base comunitaria y asociaciones profesionales. Para ello hace un llamamiento e “insta las organizaciones no gubernamentales internacionales, regionales y nacionales, particularmente las interesadas en las cuestiones relativas a la mujer, al trabajo, al desenvolvimiento y al medio ambiente, así como a todos los demás grupos dedicados a la justicia social, a los defensores de los derechos humanos, a los educadores, a las organizaciones religiosas y a los medios de información, a que amplíen su participación en la educación escolar y no escolar, en el ámbito de los derechos humanos y que cooperen con el Centro de Derechos Humanos en la ejecución de las actividades del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en derechos humanos”.⁷

⁶ A/51/506/Add.1, 12 de diciembre de 1996.

⁷ Introducción, ítem 6. A/51/506/Add.1, 12.12.1996.

4 CONTENIDOS Y OBJETIVOS

La importancia de la educación para el individuo y para la sociedad, así como la necesidad de implementarse una educación vuelta al conocimiento, al respeto y al ejercicio de los derechos humanos parece ser materia absolutamente pacífica y unánime. Esta es sin duda la mejor forma de afianzarlos y protegerlos. Sin embargo, no obstante el propio Plan de Acción de las Naciones Unidas haya apuntado los objetivos, el gran desafío está en la definición concreta de los contenidos que se han de abordar, pues la cuestión es propicia a la ideologización⁸ y Roig encuentra

⁸ Aprovechando la manifestación del Parlamento Europeo que proclamó el año de 2005 como el Año Europeo de la Ciudadanía a través de la educación, el gobierno español anuncia la apertura de un debate con la sociedad para una reforma en la educación. La propuesta incluía la asignatura “Educación para la Ciudadanía”, obligatoria a todos los estudiantes a partir del 5º año de la enseñanza fundamental al 3º año de la secundaria. El gobierno elabora un proyecto de ley y lo remite al Congreso. El 12 de noviembre (menos de 2 meses tras el protocolo del proyecto del gobierno) más de 1 millón de personas hacen una protesta en Madrid en contra del proyecto presentado. Básicamente la objeción estaba en la asignatura “Educación para la Ciudadanía”. En abril de 2006 el Congreso aprueba el texto definitivo de la Ley Orgánica de la Educación, sin el respaldo de cualquier sindicato relacionado a la educación. En diciembre se aprueban los decretos que definen los contenidos mínimos de la nueva asignatura, sus objetivos e incluso la forma de evaluación. Este acto gubernamental literalmente ha dividido el Estado Español. Setenta y dos asociaciones (sindicatos, órganos de clase) se manifestaron contrarias a la asignatura introducida. A continuación, en todo territorio español se han registrado 50.420 acciones de padres requiriendo amparo judicial para que sus hijos no cursasen la asignatura. Son varios los argumentos utilizados por los opositores de la asignatura, en común todos entienden que la asignatura es un atentado a los derechos civiles, pues entra en conflicto directo con la libertad de conciencia y el derecho de los padres a la educación moral de sus hijos. Básicamente son argüidos los artículos 16.1 y 27.3 de la Constitución Española, además del artículo 16.3 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, a saber: “Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley”- Constitución Española, artículo 16.1. “Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”- Constitución Española, artículo 27.3. “Los padres tienen prioridad de derecho en la elección del género de instrucción que se ministrará a sus hijos” - Declaración Universal de los Derechos del Hombre Artículo 16.3. Hay, además argumentos de que se trata de un adoctrinamiento de los alumnos puesto que el método de evaluación requiere respuestas iguales a las cuestiones abordadas, que por sí sólo son polémicas (familia, aborto, homosexualismo, valores cívicos). Las respuestas de los tribunales han reflejado la división de la sociedad. Muchos jueces han acogido integralmente los argumentos de los objetores, otros han acogido en parte, otros los han rechazado. En los Tribunales de Justicia de las Comunidades Autónomas la división ha sido equivalente. El tema sigue al Tribunal Supremo de Justicia para unificar la jurisprudencia. Después de más de 20 horas de intensos y profundos debates, el 28 de enero de 2009, el pleno del Tribunal por mayoría absoluta (22 a 7 – un magistrado enfermo estaba ausente) captó con espléndida perfección el sentimiento popular y definió: la asignatura en sí misma es legal, constitucional y no viola derechos de los padres. Los alumnos están obligados a cursarla. Pero una cosa es decidir sobre la legalidad de asignatura, otra muy distinta es analizar sus contenidos. En este aspecto los magistrados incluyeron

aún otros dos desafíos: el problema de la metodología y la cuestión del poder.⁹

El primer desafío, la cuestión de la ideología, tiene que ver con el hecho de que la educación no es un instrumento neutro (aunque algunos aún así la definan – y modernamente hay una tendencia, vinculada a la ideología de la globalización, en así concebirla). De esta forma, la simple opción por esta educación es una cuestión ideológica, así como será la definición del propio contenido a abordarse porque hay una multiplicidad de concepciones y conceptos sobre derechos humanos.

El problema de la metodología tiene que ver con la falta de un acuerdo de como se dará esta educación. Básicamente hay dos posiciones: aquellos que defienden como estrategia un modelo de educación formal, es decir, a través de una asignatura específica, con contenido fijo y evaluaciones formales y los que defienden un modelo de educación transversal, o sea, la cuestión de los derechos humanos estaría presente en todos los contenidos de las más distintas asignaturas.

Hay aún, según Roig, el problema del poder, que se refiere a otro tipo de cuestión, lejos de la principal, pero que interfiere en esta de forma contundente. Se trata de la determinación de quiénes serán los educadores y quién definirá los contenidos y los objetivos (la cuestión de los educadores es, sin duda, una gran dificultad de orden práctica que abordaremos a continuación).

Para asegurar que el enfoque no sea manipulado por gobernantes de ocasión y evitarse la politización de la asignatura, podemos limitar su contenido al estudio de los derechos humanos (historia, fundamentación,

en la sentencia importantes consideraciones para impedir que la “Educación para la Ciudadanía” sea utilizada por cualquier autoridad (política, administrativa, educacional) para imponer a los alumnos criterios morales o éticos, que son objeto de discusión en la sociedad. La asignatura se deberá restringir y centrarse en la educación de valores y principios constitucionales. Con eso el tribunal dejó en abierto la posibilidad de otros embates jurídicos en caso de que haya violación de consciencia a causa de los contenidos de la asignatura. La decisión del Supremo Tribunal de Justicia no aplacó los ánimos del confronto que se hizo político-ideológico-partidario. Más de 30 organizaciones y centenares de autores individuales ya han manifestado su disposición para llevar el tema al Tribunal Constitucional y al Tribunal de Estrasburgo. Una asignatura a la que en tesis todos están a favor, que debería educar para la paz, para la tolerancia, para la solidaridad, ha servido hasta el presente momento para dividir un país, fomentar la discordia y exaltar los ánimos políticos.

⁹ ROIG, Rafael de Asís. “Palabras Previas” In RIBOTTA. Silvina (ed.) *Educación en Derechos Humanos. La asignatura pendiente*. Madrid: Dykinson. 2006. p.10-11.

evolución) y a los derechos y libertades garantizados en nuestra Carta Magna, a los principios que rigen nuestro Estado, a las obligaciones y responsabilidades de los gobernantes y especialmente a la utilización de las garantías constitucionales, así como el estudio de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, evitándose la discusión sobre casos concretos y especialmente sobre temas aún no pacíficos en la sociedad.

Por evidente, no podemos ignorar que los instrumentos de garantía y organización político-jurídica de nuestro Estado se insertan en el contexto global en el que vivimos. Así, además de los valores que provienen de nuestras Constituciones, necesariamente hay que abordarse los nuevos elementos que se encuentran en el horizonte político-cultural. Las guerras, la contaminación ambiental, la amenaza nuclear, el incremento de la pobreza, las desigualdades sociales, los riesgos de los avances tecnológicos, el recrudecimiento de las manifestaciones de discriminación, violencia y exclusión social, étnica, racial y de género, son hechos que no se pueden dejar de abordar. Entonces, como bien recuerda Rubio, no hay como evitarse también el abordaje de los siguientes temas:¹⁰

(1) democracia – pues como ciudadano, son innumerables las esferas al ejercicio de nuestros derechos y la actuación de manera participativa en la consecución de los objetivos establecidos por la soberanía popular.

(2) cultura de la paz – Cuando se expresa la preocupación de buscar soluciones pacíficas a los conflictos, se promueven valores democráticos de convivencia social, se preservan las relaciones humanas y se crece como sociedad al mismo tiempo en el que se crece individualmente.¹¹

(3) Solidaridad y cooperación – Una característica de todo ser humano y la predisposición por ayudar a quien necesite. El principio de la solidaridad y de la cooperación siempre deberá ser trabajado y valorado.

(4) Diversidad y multiculturalismo - Una característica marcada de la sociedad moderna fue su rápida transformación en comunidades multiculturales, multiétnicas y multirreligiosas. Así, la aceptación del

¹⁰ RUBIO, David Sanchez. *Educación para la ciudadanía y los derechos humanos. Propuesta didáctica*. Madrid: Algaída. 2007.

¹¹ Para profundizar el tema ver GORCZEWSKI, Clovis. *Jurisdição Paraestatal: Solução de conflitos com respeito a cidadania e aos direitos humanos na sociedade multicultural*. Porto Alegre: Imprensa Livre. 2007.

pluralismo y una educación multicultural junto al respeto a las diferencias es vital para que se evite el racismo, la xenofobia y el odio de quien no entiende lo diferente.

(5) Género y sexualidad – Una de las más antiguas discriminaciones es la cuestión de género y hasta hoy difícilmente se aborda en las escuelas con la profundidad que merece. Hay aún la delicada cuestión de la opción sexual, de la contracepción, el cuidado y prevención a las ETS (Enfermedades de Transmisión Sexual).

(6) Consumo responsable – el sistema capitalista nos impone una cultura consumista altamente dañosa, que desprecia los derechos de los consumidores así como la protección del medio ambiente. Se hace necesario que los ciudadanos tengan absoluto conocimiento sobre sus reales necesidades y sus derechos como consumidores.

(7) medio ambiente – Una ciudadanía responsable comienza dentro de nuestras casas, utilizando el agua con criterio, ahorrando energía, separando la basura para reciclaje y tantas otras medidas sencillas y eficaces que mucho contribuirán a la preservación ambiental y al desarrollo sustentable.

Y aún hay que permitirse, por cierto, una necesaria adaptación a las realidades locales: responsabilidad en el tránsito, drogas, violencia urbana, reciclaje, desarrollo sustentable y otros entendidos como temas importantes a las comunidades locales. Son los objetivos específicos que van a determinar los contenidos y estos se deberán fijar por la sociedad en respuesta a la siguiente cuestión: ¿cómo queremos que sean nuestros hijos? Está evidente que la educación debe formar ciudadanos responsables y participativos, incluso recuerda Kymlicka, esta ha sido una de las principales razones para hacer la escuela pública y obligatoria.¹² Por lo tanto, la educación deberá incluir también, pero superándola en gran medida, la educación cívica. Así, no se puede restringir únicamente a las cuestiones nacionales – como predicaba Aristóteles al afirmar que un ciudadano debería ser educado en armonía con la forma de gobierno con la que vive.¹³

¹² KYMLICKA, Will. *La Política Vernácula. Nacionalismo, multiculturalismo y ciudadanía*. Barcelona-Buenos Aires-México: Paidós. 2003. p. 343.

¹³ ARISTÓTELES, *Política*, Texto Integral. São Paulo: Martin Claret. Livro VIII, Capítulo I, p. 267.

El contenido ideal es el que encuentra el equilibrio entre un contenido puramente de derechos humanos (más universal) y un derecho de ciudadanía (más local).

5 MÉTODOS Y TÉCNICAS

Siendo el ejercicio de los derechos humanos y de la ciudadanía una cuestión fundamentalmente cultural, de mentalidad y hábito, su efectiva concretización solamente será realidad si insistimos a través del proceso educacional. Cualquiera de las formas es eficaz: por la educación formal, a través de una asignatura específica, por el modelo de educación transversal, o mismo por la educación no formal. Incluso, esta polémica es estéril, a la vez que adoptar una postura no significa necesariamente eliminar la otra.

La Constitución Brasileña en su artículo 205 prescribe que: *“A educação, direito de todos e dever do Estado e da família, será promovida e incentivada com a colaboração da sociedade, visando ao pleno desenvolvimento da pessoa, seu preparo para o exercício da cidadania e sua qualificação para o trabalho”*, por lo que entendemos que no se puede restringir la educación a la enseñanza escolar formal. En este sentido osamos discordar de Kymlicka cuando afirma que *“las escuelas tienen un papel inevitable, en parte porque ninguna otra institución social puede tomar su lugar”*.¹⁴ La educación puede ocurrir en cualquier lugar: en las empresas, en los clubs, en las iglesias, en las asociaciones y sindicatos, en las casas de detención, etc. Educación no es sólo enseñanza y enseñanza no es un sólo tipo de educación definida en currículos escolares. Oportuna también es la Carta Magna cuando establece que el Estado tiene el deber de garantizar la educación, pero no su monopolio. Muchos Estados reconocidamente democráticos reivindican el monopolio educacional – eficaz forma de moldear a un ciudadano, permitiéndole el acceso a la versión oficial y tal vez, a una educación domesticadora. En la educación también se debe

¹⁴ KYMLICKA, Will. *La política vernácula. Nacionalismo, multiculturalismo y ciudadanía*. Barcelona-Buenos Aires-México: Paidós. 2003. p. 351.

respetar la opción de elegir entre la oferta pública y la privada, pues ciudadanía comienza con libertad: ciudadano es, ante todo, un hombre libre y el hombre libre es un ciudadano.

Para que la Educación en Derechos Humanos sea realmente efectiva, Chust sugiere que se divida la transmisión de las informaciones en tres etapas: (1) Etapa Cognitiva – donde se presenta al alumno informaciones detalladas sobre los derechos humanos (historia, valores, fundamentación, concretización...) adaptados a su desarrollo, tanto moral como de aprendizaje. (2) Etapa Emocional – Donde se debe hacer que el alumno sienta emociones relacionadas a los derechos humanos y sus violaciones. Aquí se presentan deposiciones, fotos, textos, películas, etc., que los hagan sentir emociones a través de su identificación con las víctimas. Hacer que compartan la rabia, la frustración y la desesperación, a que puedan entender lo que sienten las víctimas de las violaciones de los derechos humanos.¹⁵ (3) Etapa Activa – Tras informar y emocionar, se deberá aprovechar estos elementos a que los alumnos puedan canalizar sus deseos de actuar. Este es un elemento fundamental, ya que el objetivo de la Educación para los Derechos Humanos no es el de que los alumnos solamente conozcan la situación de los derechos humanos, tampoco que simplemente se identifiquen con las víctimas. Su verdadero objetivo es el de crear ciudadanos activos, participativos, defensores y seguidores de los derechos humanos.¹⁶

¿Y en cuanto al modelo pedagógico? Es significativa la no referencia de cualquier modelo en las Declaraciones Internacionales. Entendemos que esto viene a corroborar nuestro pensamiento de que lo más importante no es el modelo. Independientemente de utilizarse una pedagogía tradicional, renovada, tecnicista, libertadora o crítica social, el ejemplo es lo más importante. Como dijo Turgot *“Le grand point de l’éducation c’est de preacher d’exemple”*.¹⁷ En este tema afirmamos que el principio didáctico más eficaz es el de **vivir los derechos humanos**, pues *“ninguém pode ensinar*

¹⁵ CHUST. José Vicente Mestre. *La necesidad de la educación en Derechos Humanos*. Barcelona: Editorial UOC. 2007. p. 31-33.

¹⁶ Ídem.

¹⁷ *“el problema esencial de la educación es dar el ejemplo”* Turgot (1727 – 1781). Carta a Mme de Gragigny.

verdadeiramente se não ensina alguma coisa que seja verdadeira ou válida a seus próprios olhos".¹⁸ Efectivamente, una educación vuelta a los derechos humanos no se cumple únicamente en nivel discursivo. Como asevera Balestreri¹⁹ la dicotomía entre el discurso y la práctica es la negación de cualquier posibilidad educativa. Esto quiere decir que no se puede educar para el respeto a aquellos a quienes no respetamos; no se puede hablar de fraternidad a los que oprimimos; es hipocresía predicar la participación a aquellos a quienes llamamos.

6 OBSTÁCULOS

Además de las dificultades ya referidas, la implementación de una asignatura vuelta a los derechos humanos en Brasil - o mismo su abordaje de forma transversal – enfrenta otros obstáculos de orden práctica.

(1) La fijación de contenidos - Como se ha dicho, la educación es capaz de cambiar al individuo y a la sociedad y, considerando que el tema a abordar es extremadamente propicio a la ideologización, la fijación de los contenidos a trabajar tiene que ocurrir a través de un consenso político. Y nuestra historia política demuestra siempre la existencia de una fuerte bipolarización de ideas y son raros los momentos de consonancia, excepto aquellos ampliamente divulgados por la prensa y que avergüenzan a la sociedad.

(2) Voluntad política – No obstante que Brasil haya elaborado un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y con eso asumido al compromiso oficial de elaborar políticas públicas educacionales para la efectiva consolidación de una cultura de derechos humanos, este documento no posee fuerza coagente. Se trata de un instrumento orientador de acciones educativas, él solamente sugiere algunas acciones. Como declaró la propia coordinadora del Comité Nacional de Educación en Derechos Humanos:

¹⁸ FORQUIN, Jean-Claude. *Escola e Cultura*. Porto Alegre: Artes Médicas. 1993. p. 9.

¹⁹ BALESTRERI, Ricardo Brisolla. "O que é educar para a cidadania". In *Educando para a Cidadania – Os direitos humanos no currículo escolar*. Porto Alegre/São Paulo: Seção Brasileira da Anistia Internacional/Centro de Assessoramento a programas de educação para a cidadania. 1992. p. 10.

“O documento traz sugestões de ações programáticas que servirão para orientar os estados na perspectiva da inclusão da educação de direitos humanos”.²⁰ No hay cualquier iniciativa más contundente de, por ejemplo, crear una asignatura de Derechos Humanos obligatoria en los distintos niveles de enseñanza, ni tampoco es asignatura que integra el currículo de la formación de licenciados en derecho o en la formación de docentes.

(3) El desconocimiento del tema – Consultamos el currículo de 40 cursos de pedagogía, de educación y de derecho en facultades, centros universitarios y universidades de todo el territorio nacional, comprendiendo aunque de forma aleatoria, todas las regiones del país.²¹ El resultado fue el de que en los cursos de derecho sólo nueve ofrecen la asignatura de derechos humanos de forma obligatoria²² y seis cursos lo ofrecen de forma optativa.²³ En los cursos de Educación, ninguno ofrece la posibilidad de estudio del tema mismo que de forma optativa. Ya en los cursos de pedagogía, solamente uno ofrece la asignatura.²⁴ Así mismo, dice Monteiro: *“a temática será abordada de forma interdisciplinar, o que significa dizer que professores de todas as matérias deverão trabalhar temas ligados aos direitos humanos, utilizando, por exemplo, notícias de jornais e revistas, textos do Estatuto da Criança e do Adolescente”*.²⁵ Entonces, ¿de qué manera se va a tratar al tema cuando es de pleno desconocimiento de los propios profesores?

(4) Personal cualificado – Además del desconocimiento específico del tema por no ser objeto de estudio en los cursos de formación de profesores, ni siquiera de los licenciados en derecho, está la cuestión del

²⁰ Ainda Monteiro. Coordinadora del Comité Nacional de Educación en Derechos Humanos. En entrevista al periódico Tribuna Popular. 12.06.2007. www.jornaltribunapopular.wordpress.com/2007/06/12

²¹ www.ufac.br, www.ufal.br, www.unifap.br, www.fapan.com.br, www.ufabc.edu.br, www.unicastelo.br, www.unirio.br, www.puc-rio.br, www.ufop.br, www.ufes.br, www.fdv.br, www.ufu.br, www.unibrasil.com.br, www.fabelnet.com.br, www.unifin.com.br, www.unicruz.edu.br, www.ucs.br, www.upf.br, www.ufrgs.br, www.pucrs.br, www.unijui.edu.br, www.univale.br, www.unb.br, www.uneb.br, www.unemat.br, www.unic.br, www.ufba.br, www.unifacs.br, www.ufpe.br, www.faes.com.br, www.ufrn.br, www.unir.br, www.unisa.br, www.uema.br, www.ufsm.br, www.uff.br, www.edesc.br, www.unisc.br, www.ulbra.br, www.furg.br.

²² www.ufac.br, www.ufal.br, www.unifap.br, www.fapan.com.br, www.unibrasil.com.br, www.unicruz.edu.br, www.ufrgs.br, www.univale.br, www.unic.br.

²³ www.unirio.br, www.pucrio.br, www.ufop.br, www.ufu.br, www.unisa.br, www.uff.br.

²⁴ www.pucrio.br

²⁵ Ídem.

arquetipo. Destacamos la importancia de la conducta y del ejemplo de los profesores en la educación para los derechos humanos. Ahora, observemos al comportamiento de los profesores en sus (justas) reivindicaciones. ¿Ellos debaten democráticamente? ¿Aceptan las ideas opuestas? ¿Negocian con buena fe? Salvo raras excepciones, el comportamiento observado es la predicación del golpismo; falta de respeto a las reglas democráticas, la ley y la orden; vandalismo y falta de respeto al patrimonio público; odio a las ideologías distintas. ¿Están estos 'profesores' preparados para transmitir derechos humanos? ¿Hablar de democracia? ¿De respeto a las diferencias? ¿De participación ciudadana?

7 CONSIDERACIONES FINALES

La importancia y la necesidad de implementarse una educación vuelta a los derechos humanos es materia pacífica. No obstante recomendada por las Naciones Unidas, reconocida por los Estados y por la sociedad, seguramente hay una serie de obstáculos de orden práctica a su implementación como asignatura autónoma o mismo como tema transversal.

Además de las dificultades ya referidas hay aún el casi que total desconocimiento del objeto. En Brasil, ningún curso de pedagogía y/o educación posee dicho tema como componente de estudio, peor aún, mismo en los cursos jurídicos, raros son los que ofrecen la oportunidad de un profundo y serio abordaje al tema. Así, de hecho hay una gran carencia de personal preparado para asumir dicho encargo. Por lo tanto, hay necesidad de políticas públicas para la formación de estos profesionales, lo que nos lleva a otra cuestión: ¿hay efectivamente voluntad política de nuestros gobernantes en implementar esta educación?

Nuestro parecer es el de que por su excepcional importancia, dicho tema no puede permanecer a la merced de la voluntad política de los gobiernos o astricto a eventual interés político de los Estados para su implementación. La sociedad como un todo y cada ciudadano de forma individual puede y debe asumir tal tarea y de forma transversal, en todas las oportunidades, por cualquier medio, discurrir sobre derechos humanos,

porque como dijo Fernández-Largo *“estou absolutamente convicto que sempre que se discute sobre direitos humanos, se está contribuindo para sua propagação. Eles não possuem outro instrumento de difusão senão as convicções que geram à consciência humana. Equivoca-se quem pensa que os direitos humanos se impõem com as armas, com os decretos arbitrários do poder político ou violando a autonomia das consciências”*.²⁶ Urge, pues, una movilización general, un levante de los hombres de bien, ignorar esta realidad podrá ser un error peligroso, incluso como decía Hobbes, el infierno es la verdad descubierta demasiado tarde.

8 REFERENCIAS

AMNISTIA INTERNACIONAL. **Educación en Derechos Humanos**. Propuestas Didácticas. Madrid: Sección Española de Amnistía Internacional. 1995.

ANISTIA INTERNACIONAL. **Educando para a Cidadania** – Os direitos humanos no currículo escolar. Porto Alegre/São Paulo: Seção Brasileira da Anistia Internacional/Centro de Assessoramento a programas de educação para a cidadania. 1992.

ARANHA, Maria Lúcia de Arruda. **História da educação**. São Paulo: Moderna. 2002.

BRANDÃO, Carlos Rodrigues. **O que é educação**. 40ª ed. São Paulo: Brasiliense. 2001.

CHUST. José Vicente Mestre. **La necesidad de la educación en Derechos Humanos**. Barcelona: Editorial UOC. 2007.

FERRARI, Marcio. “A Pedagogia começa na Grécia antiga”. In **Nova Escola**. Revista do Professor. Edição Especial Grandes Pensadores. São Paulo: Abril. s/d

FORQUIN, Jean-Claude. **Escola e Cultura**. Porto Alegre: Artes Médicas. 1993.

GORCZEWSKI, Clovis. **Jurisdição Paraestatal**: Solução de conflitos com respeito a cidadania e aos direitos humanos na sociedade multicultural. Porto Alegre: Imprensa Livre. 2007.

KYMLICKA, Will. La Política Vernácula. **Nacionalismo, multiculturalismo y ciudadanía**. Barcelona-Buenos Aires-México: Paidós. 2003.

²⁶ FERNANDEZ-LARGO. Antonio Osuna. In *Presentación de GORCZEWSKI, Clovis. Direitos Humanos. Dos primórdios da humanidade ao Brasil de hoje*. Porto Alegre: Imprensa Livre. 2006.

PILETTI, Claudino & PILETTI, Nelson. **Filosofia e História da Educação**. São Paulo: Ática. 2001.

PISÓN, José Martínez de. **El Derecho a la educación y la libertad de enseñanza**. Madrid: Dykinson. 2003.

RIBOTTA. Silvina (ed.) **Educación en Derechos Humanos**. La asignatura pendiente. Madrid: Dykinson. 2006.

RUBIO, David Sanchez. **Educación para la ciudadanía y los derechos humanos**. Propuesta didáctica. Madrid: Algaida. 2007.

Recebido em 30/11/2011 - Aprovado em 10/03/2012